

ción de reconocimiento de la prestación de Renta Social Básica a favor de aquellas personas que a la fecha de entrada en vigor de la presente Ley vengán percibiendo el Ingreso Mínimo de Inserción.

Aquellas solicitudes de Ingreso Mínimo de Inserción o de prestaciones individualizadas de urgente y extraordinaria necesidad que se encuentren en tramitación a la entrada en vigor de la presente Ley se resolverán conforme a lo establecido en ésta.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA QUINTA**  
Régimen transitorio en materia de acreditación de centros y servicios sociales

En tanto no se apruebe el reglamento previsto en el artículo 79 no resultará de aplicación lo previsto sobre requisitos de acreditación para la suscripción de conciertos y la prestación de servicios sociales con financiación pública.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA**  
Derogación normativa

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones transitorias de la presente Ley, quedan derogadas las siguientes normas:

a) La Ley de Cantabria 5/1992, de 27 de mayo, de Acción Social.

b) La Ley de Cantabria 6/2001, de 20 de noviembre, de Atención y Protección a las Personas en Situación de Dependencia.

c) La disposición adicional octava de la Ley de Cantabria 3/2003, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2004.

d) El Decreto 75/1996, de 7 de agosto, por el que se establece el Plan Cántabro de Ingreso Mínimo de Inserción, y el Decreto 21/2004, de 11 de marzo, de modificación del anterior.

e) El Decreto 88/1998, de 9 de noviembre, de acción concertada en materia de reserva y ocupación de plazas en estructuras asistenciales de tipo hospitalario e intermedio para personas con enfermedad mental.

f) El Decreto 113/1996, de 5 de noviembre, por el que se regula la organización y funcionamiento del Consejo Regional de Acción Social.

g) El Decreto 94/2001, de 4 de octubre, de creación del Observatorio Cántabro de los Servicios Sociales.

h) El Decreto 49/2003, de 8 de mayo, por el que se regula el Consejo Regional de Personas Mayores.

i) El Decreto 50/2003, de 8 de mayo, por el que se crea y se regula el Consejo Regional de Infancia y Adolescencia.

2. Asimismo, quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta Ley.

**DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA**  
Modificación de la Ley de Cantabria 3/1996, de 24 de septiembre, sobre accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas y de la comunicación

Se añade un apartado 4 al artículo 14 de la Ley de Cantabria 3/1996, de 24 de septiembre, sobre accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas y de la comunicación, que tendrá la siguiente redacción:

«4. Las viviendas tuteladas y cualquier otra fórmula que suponga alojamiento en vivienda normalizada, con o sin supervisión profesional, necesarias para la prestación de servicios sociales no tendrán, a los efectos de esta Ley, la consideración de edificios de uso público.»

**DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA**  
Cartera de Servicios Sociales y Mapa de Servicios Sociales

La Consejería competente en materia de servicios sociales aprobará la Cartera de Servicios Sociales y el Mapa de Servicios Sociales en el plazo máximo de doce meses desde la entrada en vigor de esta Ley, de conformidad con lo dispuesto en la misma.

**DISPOSICIÓN FINAL TERCERA**  
Habilitación normativa

Se faculta al Gobierno de Cantabria para que adopte las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Ley.

**DISPOSICIÓN FINAL CUARTA**  
Entrada en vigor

Esta Ley entrará en vigor a los tres meses de su publicación en el BOC.

Palacio del Gobierno de Cantabria, 27 de marzo de 2007.

EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA,  
Miguel Ángel Revilla Roiz

07/4623

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### — 2.1 NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES —

#### **AYUNTAMIENTO DE CAMARGO**

##### *Delegación de funciones de la alcaldesa*

Ausentándome del término municipal en la tarde del día 23, y los días del 24 y 25 de marzo de 2007, y en virtud de lo previsto en el artículo 21.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, asumirá las funciones propias de la Alcaldía en dichas fechas la tercera teniente de alcalde, doña Mercedes Sanz Sotero.

Lo que se hace público, de acuerdo con el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/86.

Camargo, 22 de marzo de 2007.—La alcaldesa, María Jesús Calva Ruiz.

07/4526

#### **AYUNTAMIENTO DE COMILLAS**

##### *Resolución de nombramiento de funcionario en prácticas*

Habiendo superado las pruebas selectivas y por Resolución de esta Alcaldía de fecha 16 de febrero de 2007, se ha procedido al nombramiento, como funcionario en prácticas de este Ayuntamiento, categoría de Cabo de la Policía Local, Escala Básica, grupo C (artículo 18 de la Ley de Cantabria 5/2000) y Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local (artículo 172 del RDL 781/86), a don Manuel Ángel Llano Pérez, el cual tomó posesión de su puesto con efectos al día 1 de marzo de 2007.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 del R.D. 364/95, de 10 de marzo, en relación con lo dispuesto en el artículo 134.2 del R.D. 781/86, de 18 de abril.

Comillas, 1 de marzo de 2007.—La alcaldesa, María Teresa Noceda Llano.

07/4226

#### **AYUNTAMIENTO DE COMILLAS**

##### *Resolución de nombramiento de personal funcionario*

Por la presente, se expone al público que, tramitado expediente de selección y de conformidad con la propuesta del Tribunal Calificador constituido al efecto, mediante Resolución de Alcaldía, de fecha 13 de marzo de 2007, ha sido nombrada doña Tamara González Salas, con D.N.I. número 72126404Z, adquiriendo la condición de funcionaria de carrera dentro de la plantilla del Ayuntamiento, una vez superado el proceso selectivo convocado, mediante concurso oposición, según las bases